

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO VIDARTE CLAROS

DEMANDADO: VIDA NATURAL

RADICACION: 2019-00108-00

PROCESO: EJECUCION SENTENCIA

AUTO:

Visto la Doctora Silvia Patricia Jaramillo Sánchez, actuando en calidad de apoderada del señor LUIS ANTONIO VIDARTE CLAROS, solicita al Despacho que el proceso sea remitido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en atención a declaración de impedimento manifestada en audiencia del 16 de febrero de 2023 dentro del proceso 2020-00134-00. Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Para acceder a lo solicitado, es necesario que la apoderada de la parte actora, formule la recusación correspondiente debidamente motivada.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

DEMANDANTE: NOFAR LOZANO ESCOBEDO

DEMANDADO: CAFESALUD EPS Y OTROS

RADICACION: 2022-00009-00

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la Doctora Silvia Patricia Jaramillo Sánchez, actuando en calidad de apoderada del señor NOFAR LOZANO ESCOBEDO, solicita al Despacho que el proceso sea remitido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en atención a declaración de impedimento manifestada en audiencia del 16 de febrero de 2023 dentro del proceso 2020-00134-00. Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Para acceder a lo solicitado, es necesario que la apoderada de la parte actora, formule la recusación correspondiente debidamente motivada.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

DEMANDANTE: ROZ MARY CALIMAN PATIÑO

DEMANDADO: AGENTE LIQUIDADOR SALUDCOOP Y OTROS

RADICACION: 2019-00434-00

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la Doctora Silvia Patricia Jaramillo Sánchez, actuando en calidad de apoderada del señor ROZ MARY CALIMAN PATIÑO, solicita al Despacho que el proceso sea remitido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en atención a declaración de impedimento manifestada en audiencia del 16 de febrero de 2023 dentro del proceso 2020-00134-00. Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Para acceder a lo solicitado, es necesario que la apoderada de la parte actora, formule la recusación correspondiente debidamente motivada.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

DEMANDANTE: XIOMARA LISSETH MEDINA PERDOMO

DEMANDADO: COMFAMILIAR HUILA

RADICACION: 2019-00429-00

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la Doctora Silvia Patricia Jaramillo Sánchez, actuando en calidad de apoderada de la señora XIOMARA LISSETH MEDINA PERDOMO, solicita al Despacho que el proceso sea remitido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en atención a declaración de impedimento manifestada en audiencia del 16 de febrero de 2023 dentro del proceso 2020-00134-00. Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Para acceder a lo solicitado, es necesario que la apoderada de la parte actora, formule la recusación correspondiente debidamente motivada.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 20 de febrero del 2023

DEMANDANTE: MARCO FERNANDO PASTRANA BORRERO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

RADICACION: 2020-00410-00

PROCESO: EJECUCION SENTENCIA

AUTO:

Visto la Doctora Silvia Patricia Jaramillo Sánchez, actuando en calidad de apoderada del señor MARCO FERNANDO PASTRANA BORRERO, solicita al Despacho que el proceso sea remitido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en atención a declaración de impedimento manifestada en audiencia del 16 de febrero de 2023 dentro del proceso 2020-00134-00. Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Para acceder a lo solicitado, es necesario que la apoderada de la parte actora, formule la recusación correspondiente debidamente motivada.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

De la Liquidación Actualizada del Crédito que ha sido presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante =**SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.**=, visible a folios **2.221 Y 2.222** de esta Ejecución **SE ORDENA correr traslado** a la parte demandada =**NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS**= por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00404 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

De la Liquidación del Crédito visible a folio 5 de esta Ejecución, la cual fue presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante =**ZAIM DAVID CABRERA MONTEALEGRE**= **SE ORDENA** **correr traslado** a la parte demandada =**CONSORCIO ROCKEX S.A.S.**= por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00574 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

En memorial que obra en el expediente digitalizado, el señor apoderado de la parte demandante ha solicitado al Despacho se requiera a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que realice el Cálculo Actuarial correspondiente al accionante, señor **JUAN CARLOS RUIZ SANTANILLA**, en el período comprendido entre el **27 de Enero de 2.011** hasta el **14 de Diciembre de 2.012**, con un Salario Base de **\$5'000.000,00** y, además se indique cuál es el procedimiento que debe realizar la **COMPAÑÍA GRUPO ICT II S.A.S.** para hacer el pago de los aportes a Pensión que corresponden al demandante antes mencionado, por el período y Salario ya referido.-

Por considerarlo procedente, este Despacho accede a lo solicitado y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

REQUERIR mediante Oficio a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. – SECCION CALCULO ACTUARIAL**, para que realice el **Calculo Actuarial** correspondiente al demandante **=JUAN CARLOS RUIZ SANTANILLA=**, en el período comprendido entre el **27 de Enero de 2.011** hasta el **14 de Diciembre de 2.012**, con un Salario Base de **\$5'000.000,00.-**

Igualmente se servirá indicar cuál es el procedimiento que debe realizar la **COMPAÑÍA GRUPO ICT II S.A.S.** para hacer el pago de los aportes a Pensión que corresponden al señor **JUAN CARLOS RUIZ SANTANILLA** respecto del período y salario atrás mencionado.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.015 – 01148-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

La apoderada judicial de la entidad ejecutante **=COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS=** allegó memorial peticionado aclaración al Auto Mandamiento de Pago, en el sentido de precisar que la ejecutante confirió Poder Especial, amplio y suficiente a la Sociedad Comercial “LITIGAR PUNTO COM”, razón por la cual habrá de reconocerse personería para actuar a la referida firma comercial en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.-

Como lo peticionado resulta procedente, este Despacho accede a ello y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- RECONOCER personería a la Sociedad Comercial “LITIGAAR PUNTO COM” para actuar en este proceso de Ejecución en calidad de apoderada judicial de =COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS=.-

SEGUNDO.- ADVERTIR que la doctora **YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL – T. P. número 263.927** del C. S. J., actuará en calidad de apoderada judicial de la firma =LITIGAR PUNTO COM=, de conformidad con el Poder allegado al proceso.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.023 – 00017 - 00